

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

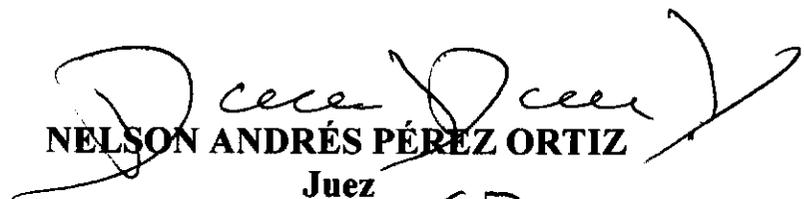
Bogotá, D.C., 20 MAY 2022

Proceso N° 2020-00279.

En atención a que la parte ejecutada FEDCO S.A. en Reorganización se tuvo por notificada en silencio, en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2º) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución de la presente demanda principal en contra de **FEDCO S.A. en Reorganización** y a favor de **Centro Comercial Palatino P.H.** conforme al mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, el día 5 de octubre de 2020 (fl. 38).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.oo.
5. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2º del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

(4)



República de Colombia
 Casa Judicial del Poder Judicial
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá D.C.

El anterior solo es válido si se encuentra en el expediente
 No. 027 de 2022, fecha 23 MAY 2022

